



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2023-A/MPR

Rioja, 22 de mayo del 2023.

VISTO:

La Solicitud de fecha 19.04.2023 presentada por el Sr. Adelmo Oblitas Villanueva, identificado con DNI N° 43641860, requiriendo hacer uso de licencia sindical; Informe N° 174-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 20.04.2023; Nota de Coordinación N° 131-2023-GM/MPR de fecha 21.04.2023; Informe Legal N° 262-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 17.05.2023; el Proveído de fecha 19.05.2023 de la Gerencia Municipal y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 219-2023-A/MPR de fecha 22.05.2023, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86°, Inciso 1) e Inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan, pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de Legalidad y del Debido Procedimiento. En tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, de conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Artículo 115° establece que: "Las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal", y el Artículo 122°, señala que: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, de conformidad con el Artículo 6°, numerales 1) y 2) del Convenio 151 – Convenio sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública, se señala que: "Deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas. La concesión de tales facilidades no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el Artículo 93, numeral 37.1 del Reglamento Interno del Trabajador de la Municipalidad Provincial de Rioja, señala que: "Los permisos y licencias regulados por la convención colectiva se dará en cuanto esta exista. A falta de convención, el empleador solo está obligado a conceder permiso para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria al Secretario General del correspondiente Sindicato, hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario; el exceso será considerado como licencia sin goce de remuneraciones. Debiendo cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 44º, numeral 44.3 del mismo cuerpo legal, los cuales son: Informe de su Jefe Inmediato y Resolución de Alcaldía que corresponda;

Que, el Reglamento General de la Ley Servir N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Artículo 67º estipula que: "El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del Artículo 47º del mismo cuerpo normativo;

Que, la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal – Ley N° 31188, el Artículo 11º estipula: "A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical".

Que, mediante expediente administrativo, con registro de Mesa de Partes N° 5444 de fecha 19 de abril del 2023, el Sr. Adelmo Oblitas Villanueva, identificado con DNI N° 43641860, solicita que se le puedan brindar las facilidades para hacer uso de la licencia sindical por un espacio de 30 días, que por derecho le corresponde como Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, con Informe N° 174-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 20 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos hace llegar informe sobre la solicitud de licencia sindical con goce de remuneraciones, presentada por el Sr. Adelmo Oblitas Villanueva - Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, con Nota de Coordinación N° 131-2023-GM/MPR de fecha 21.04.2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 174-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 20 de abril del 2023 a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, y solicita informe legal sobre la licencia sindical del Sr. Adelmo Oblitas Villanueva - Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, mediante Informe Legal N° 262-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 17 de mayo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que es PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. Adelmo Oblitas Villanueva – Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Rioja, sobre la licencia con goce de remuneraciones por un espacio de 30 días;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, la licencia sindical con goce de remuneraciones al Servidor Municipal ADELMO OBLITAS VILLANUEVA – Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Rioja, por un espacio de 30 días durante el presente año.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Oficina de Recursos Humanos.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.